

RAD. 110013103004202100219

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Los documentos allegados por el extremo demandante agréguese a los autos y tenga en cuenta que en este asunto la demanda se inadmitió, por lo que debe estarse a lo allí dispuesto y dar cumplimiento a la providencia dentro del término legal, el cual comenzara a contarse una vez se notifique por estado el auto de esta misma fecha que resuelve recurso de reposición.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

Igm/



